



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3151 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3273**

VALPARAÍSO, **11 SET. 2018**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 136/2018, de 05 de septiembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010 y Nº 138 de 2012, y el Decreto Exento Nº 1034 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3151 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3151 de 2018, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la distribución de las pesquerías artesanales de sardina común, anchoveta y jurel en el área marítima de la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 I y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 136/2018 citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución atendido que, por un error de hecho, se omitió señalar en la suma la referencia al recurso jurel como asimismo en el resuelvo 1º el factor de corrección de la mencionada especie.

Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3151 de 2018, en los términos antes señalados.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta Nº 3151 de 2018, de esta Subsecretaría, que se estableció los criterios para la distribución de las pesquerías artesanales de sardina común, anchoveta y jurel en el área marítima de la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 I y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En la suma de la resolución, incorporar a la pesquería de Jurel, a continuación de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común.
- b) En el resuelvo 1º, letra b) Jurel, intercalar entre los párrafos 7º y 8º, la siguiente frase:

*"A los parámetros antes calculados se les aplicó un factor de corrección (Artículo 55 J de la LGPA), lo cual consistió en que a aquellas embarcaciones tipo lanchas, y que registraron operación entre los años 2014-2017, considerando desembarque más cesiones de cuota, se les asignó una asignación piso porcentual del 1,2%. Aquellas que no registraron operación su asignación alcanzan al 0%."*

2.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop / MU  
cop / MU

